ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 004-2025-ACM-MDLP

Planchón, 20 de enero del 2025

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria N°001-2025-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 20 de enero del año 2025, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató el único punto de agenda sobre,

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que *"las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, de la misma manera el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los Gobiernos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo el cual dispone que *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Artículo 74° del mismo marco jurídico, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 1332013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Así mismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en sus artículos 9°, 40° y 73°, establece que las municipalidades tienen competencia exclusiva para regular, supervisar y promover el desarrollo social, la inclusión social y la lucha contra la pobreza, así como administrar programas sociales y de asistencia dirigidos a poblaciones vulnerables;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, promueve la organización del Estado de manera descentralizada, estableciendo que los gobiernos locales son responsables de promover el desarrollo social y territorial en coordinación con las instancias regionales y nacionales;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 003-2019-MIDIS, se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", orientada a garantizar el acceso prioritario a servicios esenciales para el desarrollo infantil temprano, con un enfoque articulado entre los niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2016-MIDIS aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), estableciendo como base para la articulación intersectorial e intergubernamental a los gobiernos regionales y locales, reconociendo su rol clave en la implementación de políticas públicas orientadas al desarrollo e inclusión social;

Que, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (Decreto Supremo Nº 008-2022-MIDIS) establece objetivos prioritarios para mejorar la calidad de vida de las poblaciones vulnerables en el marco de los derechos humanos, la inclusión económica, la igualdad de género, y el desarrollo territorial, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante el Informe N.º 003-2025-MDLP-GDS-CGPN, y la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante la Opinión Legal N°023-2025-MDLP-PAPET, han emitido opinión favorable respecto a la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), considerando que su implementación está alineada con las normas y estrategias nacionales;

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 004-2025-ACM-MDLP

Planchón, 20 de enero del 2025

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR**: regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA**: Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por **UNANIMIDAD DE VOTOS,** la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MDLP que aprueba *"LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS"* como un espacio de participación social orientado al desarrollo y la inclusión social con enfoque territorial, de derechos humanos, género, y desarrollo humano, conforme al documento adjunto.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la *Gerencia de Desarrollo Social*, en su calidad de *Secretaría Técnica*, elabore el Reglamento Interno de la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS en un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir de la vigencia de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la *Gerencia de Desarrollo Social*, para que calidad de *Secretaría Técnica* y coordinación con *la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria*, realicen la notificación de la presente aprobación a las instituciones y representantes mencionados en el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal, para que designen sus representantes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la instalación de la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS se realice en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que *la Oficina de Tecnologías de Información* proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (http://www.munilaspiedras.gob.pe)(https://www.gob.pe/munilaspiedras).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
G.M.
ALC/RMCR
OOACGD/IMAD
GDS/COPP
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
Abog. Irma Mercedes Arambulo Dueñas
JEFE(E) DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA